



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mrg. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 154-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N°002-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 20 de febrero del 2025; Oficio N°248-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de febrero del 2025; Informe N°047-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N°044-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 06 de marzo del 2025; Informe N°402-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de marzo del 2025; Oficio N°527-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de marzo del 2025; Informe Jurídico N° 093-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 21 de marzo de 2025; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número cinco (05), de fecha 25 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, asimismo en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, Ley N°32141, Ley que Modifica la Ley Universitaria, a fin de Fortalecer la Institucionalidad de las Universidades Públicas Licenciadas, Artículos 8° y 54°; precisa *"Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...)8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados. Artículo*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Dr. JOSÉ LUIS SULLAN PARASCO
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

54. Centros de producción de bienes y servicios. Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°073-2025-UNIFSLB, de fecha 31 de enero del 2025, aprueba la Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°074-2025-UNIFSLB, de fecha 31 de enero del 2025, aprueba el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua 2025-I, (...), en la misma contempla la Descripción de Actividades (Publicación y Difusión; Elaboración y Aplicación del Examen).

Que, mediante Informe N°002-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 20 de febrero del 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, solicita el pago del personal que participaron en el proceso de examen parcial 2025, ello dirigido al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°248-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de febrero del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, traslada solicitud del personal que participaron en el proceso del examen parcial CEPUNIB 2025-I; ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°047-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal; ello dirigido a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°044-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPYM, de fecha 06 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, expide certificación de crédito presupuestario N°353, para el pago del personal que participo en el proceso de elaboración, aplicación y calificación del examen parcial del CEPUNIB 2025-I; ello dirigido a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°402-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite certificación de crédito presupuestario N°353, para el pago del personal que participo en el proceso de elaboración, aplicación y calificación del examen parcial del CEPUNIB 2025-I, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°527-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita opinión legal respecto del pago del personal que participo en el proceso de elaboración, aplicación y calificación del examen parcial del CEPUNIB 2025-I, ello dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Jurídico N° 093-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, opina que es **PROCEDENTE, EL PAGO DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y**





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 09 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

CALIFICACIÓN DEL EXAMEN PARCIAL DEL CEPUNIB-2025-I, ello en mérito de los fundamentos expuestos líneas arriba.

Que, la Directiva que Regula los Gastos Generales en los Procesos de Admisión de la UNIFSLB, en el numeral V. precisa "FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. La UNIFSLB, capta recursos directamente recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión y el centro preuniversitario, los mismos que sirven para cubrir gastos generales de bienes y servicios de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego (...)" Asimismo, en su numeral VII. Contempla "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES. Las etapas del proceso de admisión de la UNIFSLB serán consideradas y desarrolladas en el Plan de Trabajo, las cuales que se detallan a continuación: Inscripciones, Elaboración de examen, Aplicación del examen, Calificación y publicación de resultados. El Plan de Trabajo, será elaborado por la Comisión de Admisión, bajo los alcances de la presente directiva (...)"

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número cinco (05), de fecha 25 de marzo de 2025, aprueba **EL PAGO DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN PARCIAL DEL CEPUNIB-2025-I.**

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del personal que participa en el proceso de elaboración, aplicación y calificación del Examen Parcial del CEPUNIB-2025-I.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

cc.